

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Rectifica Resolución Exenta N° 821



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 821 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 21 MAR. 2016

R. EXENTA. N° 868

VISTO: Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 821 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 821 de 2016, esta Subsecretaría, se autorizó la cesión por parte de don Cristian Claudio Silva Lorca al armador artesanal que en ella se indica.

Que en la resolución en comento se incurrió en un error de suma al indicar el total de toneladas cedidas.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 821 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de indicar que el total de toneladas cedidas corresponde a 826,079.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el considerando tres y los numerales 1º y 6 de lo resolutivo de la Resolución Exenta Nº 821 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de don Cristian Claudio Silva Lorca, R.U.T. Nº 11.986.287-6, con domicilio en El Hualle, Nº 69, Higuera, Talcahuano, VIII Región del Bío-Bío, al armador artesanal que ella se indica, en el sentido de señalar que el total de las toneladas cedidas es de 826,079 y no como ahí se señala.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

